

SESIONES ORDINARIAS

2021

ORDEN DEL DÍA N° 434

Impreso el día 14 de julio de 2021

Término del artículo 113: 23 de julio de 2021

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional, en la ciudad de Río Gallegos, departamento de Güer Aike, provincia de Santa Cruz. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Río Gallegos.

1. **Reyes, Matzen, Lena, Asseff, Ascarate, Negri, del Cerro, Terada y Grande.** (2.311-D.-2021.)
2. **Verón, Vázquez y Vessvessian.** (2.423-D.-2021.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Reyes y otros/as señores/as diputados/as y el del señor diputado Verón y otros/as señores/as diputados/as, por los que se transfiera a título gratuito en favor de la Municipalidad de Río Gallegos, el dominio de inmueble sito en avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 2299-2399, de la ciudad de Río Gallegos, departamento de Güer Aike, en el que se encuentra emplazado el Centro de Atención Primaria de la Salud "Doctor Fernando Julio Peliiche"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Río Gallegos, el dominio del inmueble sito en avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 2299-2399, identificado catastralmente, según plano de mensura 42-P-1976, como circunscripción I - sección A - manzana 23 A - parcelas 1 a 15, con una superficie de terreno aproximada de tres mil noventa y tres metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (3.093,39 m²), de la ciudad de Río Gallegos, departamento de Güer Aike.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al uso exclusivo para la actividad de la atención primaria de salud.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°; vencido el cual sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

6 de julio de 2021.

Cecilia Moreau. – Carlos S. Heller. – Ana C. Carrizo. – Hernán Pérez Araujo. – Ariel Rauschenberger. – Karim A. Alume Sbodio. – Luis M. Pastori. – Bernardo J. Herrera. – Marcelo P. Casaretto. – Karina Banfi. – Domingo L. Amaya. – Brenda L. Austin. – Atilio F. S. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Paulo L. Cassinerio. – Gabriela Cerruti. – Marcos Cleri. – Alfredo Cornejo. – Lucia B. Corpacci. – Gabriela B. Estévez. – Gustavo R. Fernández Patri. – Eduardo Fernández. – Maximiliano Ferraro. – Lucas J. Godoy. – Ramiro Gutiérrez. – Itai Hagman. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Germán P. Martínez. – María L. Masín. – Victoria Morales Gorleri. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola. – Paula A. Penacca. – Elda Pértile. – Carlos Y. Ponce. – Roxana N. Reyes. – Jorge

A. Romero. – Victoria Rosso. – Diego H. Sartori. – Vanesa Siley. – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Eduardo F. Valdes. – Fernanda Vallejos. – Daniela M. Vilar. – Carlos A. Vivero. – Pablo R. Yedlin.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Reyes y otros/as señores/as diputados/as y el del señor diputado Verón y otros/as señores/as diputados/as, por los que se transfiere a título gratuito en favor de la Municipalidad de Río Gallegos, el dominio de inmueble sito en avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 2299-2399, de la ciudad de Río Gallegos, departamento de Güer Aike, en el que se encuentra emplazado el Centro de Atención Primaria de la Salud “Doctor Fernando Julio Peliche”, luego de su estudio y con las modificaciones introducidas en el dictamen unificado que antecede, propician su sanción.

Cecilia Moreau.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional situado en avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner conforme a la identificación catastral, según plano de mensura 42-P-1976 en Río Gallegos, en el que se encuentra emplazado el Centro de Atención Primaria de la Salud “Doctor Fernando Julio Peliche”.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al uso exclusivo para la actividad de la atención primaria de salud.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – De resultar necesario, la Municipalidad de Río Gallegos se compromete a materializar los límites del área desafectada y a efectuar la mensura definitiva e inscripción de la misma, del inmueble transferido por medio de la presente ley.

Art. 5° – Los gastos que resultaran necesarios por la presente transferencia se encontrarán a cargo de la Municipalidad de Río Gallegos.

Art. 6° – La escritura traslativa de dominio se realizará ante la Escribanía General de Gobierno de la

Nación, en un plazo no mayor a 120 días de la promulgación de la presente. En el documento donde se instrumente la transferencia deberá constar taxativamente el cargo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roxana N. Reyes. – Lidia I. Ascarate. – Alberto Asseff. – Gonzalo P. del Cerro. – Martín Grande. – Gabriela Lena. – Lorena Matzen. – Mario R. Negri. – Alicia Terada.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Río Gallegos, el dominio del inmueble sito en avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 2299-2399, identificado catastralmente, según plano de mensura 42-P-1976, como circunscripción I - sección A - manzana 23 A - parcelas 1 a 15, con una superficie de terreno aproximada de tres mil noventa y tres metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (3.093,39 m²), de la ciudad de Río Gallegos, departamento de Güer Aike, en el que se encuentra emplazado el Centro de Atención Primaria de la Salud “Doctor Fernando Julio Peliche”.

Art. 2° – La transferencia dispuesta se efectúa con cargo a que la Municipalidad de Río Gallegos, Santa Cruz, destine los terrenos para el desarrollo, conservación y mantenimiento del Centro de Atención Primaria de la Salud “Doctor Fernando Julio Peliche” que allí se encuentra emplazado, no pudiéndose destinar a obras que no estén relacionadas con la prestación de servicios de salud, tanto de atención a la persona y a la comunidad como de mejoramiento de las instalaciones.

Art. 3° – El incumplimiento de los cargos impuestos en el artículo 2° de la presente ley, sin que medie justa causa, importará la revocación de la transferencia de los terrenos a favor del Estado nacional, con las mejoras introducidas, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna.

Art. 4° – Los gastos que demande estarán a cargo de la beneficiaria. La Municipalidad de Río Gallegos condonará toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el efectivo otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge G. Verón. – Juan B. Vázquez. – Paola Vessvessian.